



Diputación de Córdoba



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO PARA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN LA MARCO DEL PROYECTO "CLUB PATRIMONIO" DURANTE EL EJERCICIO 2019

En Córdoba, a 5 de abril de 2019

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO



049 000476694 7BE0

REUNIDOS

De una parte D^a Ana María Carrillo Núñez Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba, NIF P-1400050I, en nombre y representación del mismo en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de sus Estatutos.

Y de otra D^a Auria M^a Expósito Venegas, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento Palma del Río, con CIF P1404900A, en nombre y representación del mismo, en virtud de Decreto de Delegación del Sr. Alcalde en el ejercicio de sus competencias atribuidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica de obrar y poder bastante para obligarse en los términos del presente documento.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO) es un Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba constituido para la gestión directa de un servicio público de su competencia en materia de promoción y desarrollo socioeconómico y la contribución al desarrollo local de los municipios de la Provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36.1.d) y 85.2.A).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y en los artículos 33.3.b) y 34 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO.- Que IPRODECO, a través de su Oficina de Patrimonio (en adelante la Oficina), promueve y gestiona el Proyecto CLUB PATRIMONIO que tiene por objeto, fortalecer el sentimiento de arraigo de la sociedad al territorio y de pertenencia a una comunidad, fomentando a su vez el hábito de la visita a los municipios de la Provincia e incorporando el consumo cultural en el tiempo de ocio de nuestros/as ciudadanos/as, mediante el conocimiento y reconocimiento de del Patrimonio Cultural de la Provincia de Córdoba; y promocionar e impulsar las actividades culturales y socioeconómicas relativas al Patrimonio y Turismo Cultural.

Para la consecución de estos objetivos, el Proyecto CLUB PATRIMONIO cuenta con los instrumentos necesarios para su gestión, ofreciendo como productos a sus usuarios/as de forma gratuita una Tarjeta de fidelización y un Pasaporte como reclamo cultural que los/as usuarios/as podrán sellar en los municipios de los Ayuntamientos/Entidades Locales Autónomas de la Provincia participantes en el Programa Promoción del Patrimonio Cultural que consiste en la organización de visitas guiadas a localidades cuyo Patrimonio Cultural sea de interés por su valor histórico, artístico, singularidad, tipología, etc., que podrán ser complementadas con otro tipo de acciones de promoción de productos locales.

Todos estos productos y servicios, se ofertan y gestionan a través de la página de la Oficina: www.clubpatrimonio.es.



TERCERO.- Que el Municipio de Palma del Río cuenta con un importante Patrimonio Cultural y el Ayuntamiento de Palma del Río (en adelante el Ayuntamiento) en el ejercicio de sus competencias para la gestión y promoción de su Patrimonio Histórico y para el desarrollo de actividades culturales y de promoción de los recursos turísticos y la cultura previstas en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía está interesado en participar en el Programa Promoción Patrimonio Cultural para la puesta en marcha de actuaciones y proyectos para su puesta en valor como instrumento de difusión sociocultural y generador de riqueza y empleo con los derechos y obligaciones recogidos en el presente Convenio.

CUARTO.- De conformidad con lo expuesto IPRODECO y el Ayuntamiento tienen objetivos comunes y entienden que el presente Convenio de Colaboración es el cauce idóneo para aunar, optimizar esfuerzos y recursos, y coordinar actuaciones para la celebración de las Actividades contempladas en el Programa Promoción de Patrimonio Cultural.

QUINTO.- Al existir plena conciencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución las mismas acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

En virtud del presente Convenio IPRODECO y el Ayuntamiento se comprometen a colaborar y trabajar de manera conjunta y coordinada aportando los medios materiales y humanos necesarios para la celebración en el municipio de las Actividades del Programa Promoción Patrimonio Cultural descritas en el Anexo I, destinadas a los/as usuarios/as del Proyecto CLUB PATRIMONIO siguiendo las directrices e instrucciones de la Oficina.

De igual modo y con carácter complementario a las Actividades programadas con la finalidad del presente convenio podrán celebrarse otras Actividades en el ámbito del Patrimonio Natural del municipio y con las mismas estipulaciones descritas en el Anexo I.

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

IPRODECO está facultado para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, y en la planificación en el territorio Provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito en el ejercicio de las competencias de la Diputación de Córdoba recogidas en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía para la asistencia técnica y económica a los municipios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos y en el cumplimiento de sus fines para la planificación de programas y proyectos incidan en el desarrollo y la promoción de las peculiaridades de la Provincia y sus municipios pudiendo suscribir cuantos acuerdos o convenios sean precisos.

El Ayuntamiento está facultado para colaborar con otras Administraciones públicas en el ejercicio de la competencia municipal para la gestión y promoción de su Patrimonio Histórico y para el desarrollo de actividades culturales y de promoción de los recursos turísticos y la cultura de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 apartados a, e y m de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9 apartados 11, 16 y 17 de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía y en el artículo 4 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.



TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación, control y seguimiento de la ejecución del Convenio y el adecuado cumplimiento de sus objetivos se nombrará una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes: la Presidenta de I PRODECO o persona en quien delegue, el Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue y por la Gerente de I PRODECO con voz y voto, que actuará como Secretario/a levantando la correspondiente acta de cada sesión.

En el seno de esta Comisión se podrá acordar la creación de grupos de trabajo, se resolverán las dudas y controversias que puedan plantearse en la interpretación del contenido y objetivos del Convenio, y podrán proponerse las modificaciones necesarias que no supongan una alteración de su objeto que deberán aprobarse por unanimidad.

CUARTA.- Obligaciones de I PRODECO.

- Programar la celebración de al menos una actividad en el ámbito del Patrimonio Cultural y/o Natural destinadas exclusivamente a los/as usuarios/as del Proyecto Club Patrimonio en los términos y condiciones descritos en el Anexo I del presente Convenio en colaboración con el Ayuntamiento y asistirlo técnicamente con los recursos materiales y humanos de la Oficina.
- Asistir económicamente al Ayuntamiento con la cantidad de 250,00 € para cofinanciar los gastos ocasionados por su colaboración con I PRODECO en la celebración por este organismo autónomo de, al menos, una actividad en su municipio en los términos y condiciones descritos en el Anexo I del presente Convenio, que le será transferida tras la firma con cargo a la aplicación presupuestaria 3360.462.00 "Programa Club Patrimonio" del ejercicio 2019.
- Dar la adecuada publicidad de la colaboración de ambas entidades en el desarrollo de las Actividades objeto del presente Convenio pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional en los soportes y/o materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en las menciones realizadas en los medios de comunicación, en su caso.

QUINTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

- Colaborar con el I PRODECO en la organización y celebración de al menos una actividad en el ámbito del Patrimonio Cultural y/o Natural destinadas a los/as usuarios/as del Programa Promoción Patrimonio Cultural en el marco del Proyecto Club Patrimonio en los términos y condiciones descritos en el Anexo I del presente Convenio siguiendo las directrices e instrucciones de la Oficina y respetando los objetivos del Proyecto.
- Remitir a I PRODECO en el plazo de un tres meses a partir del ingreso de la citada cantidad, certificación del Interventor/a acreditativa del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista y del destino de los mismos para colaborar en el Programa Promoción Patrimonio Cultural e indicación del número y fecha de los mandamientos de Ingreso.
- Dar la adecuada publicidad de la colaboración de ambas entidades en el desarrollo de las Actividades objeto del presente Convenio pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional en los soportes y/o materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en las menciones realizadas en los medios de comunicación, en su caso.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones de reintegro por cantidades en período ejecutivo con la Diputación de Córdoba autorizando a I PRODECO a su consulta.
- Reintegrar a I PRODECO las cantidades anticipadas/los fondos percibidos para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio en el supuesto de que no lleguen a desarrollarse las actuaciones programadas en los términos y condiciones recogidos en el Anexo I.

SEXTA.- Responsabilidad.

El presente Convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al



Diputación de Córdoba

amparo del artículo 6.2. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

I PRODECO no tendrá ninguna relación jurídico-laboral alguna de las personas que dispongan o que contraten con el Ayuntamiento para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud del presente Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales relaciones laborales o contratos.

SÉPTIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

OCTAVA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse aprobado una prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

NOVENA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DÉCIMA.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes, ratificándose en su contenido.

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

I PRODECO
Instituto Provincial de
Desarrollo Económico
de Córdoba
Fdo. Ana María Carrillo Núñez



Fdo. Auria M^a Expósito Venegas

Diputación de Córdoba

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente
Convenio se firma ante mí, en lugar y fecha indicados

CÓRDOBA

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jesús Cobos Climent



Diputación de Córdoba



ANEXO I: CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PROMOCIÓN PATRIMONIO CULTURAL.

A).- Las Actividades del Programa de Promoción Patrimonio Cultural en el marco del Proyecto CLUB PATRIMONIO desarrolladas en los términos del presente Convenio de Colaboración consistirán principalmente en Visitas Guiadas al Patrimonio Histórico del municipio, que podrán ser complementadas con otro tipo de actividades de promoción de servicios o productos locales.

B).- Las mencionadas Actividades habrán celebrarse en el municipio o termino municipal de Palma del Río y los participantes en la actividad se desplazarán por sus propios medios al lugar de encuentro y durante el desarrollo de la actividad, la manutención también correrá a cargo ellos. Los/as usuarios/as participantes no pagarán por ninguna de las visitas programadas en la Actividad, ya sean entradas, degustaciones, etc.; en el supuesto de que el coste su colaboración en la Actividad sea superior a la cuantía aportada por IPRODECO en virtud del presen este convenio, el incremento será soportado por el Ayuntamiento, quedando exento este organismo autónomo de aportaciones adicionales.

C).- El personal técnico que colabore con IPRODECO para el adecuado desarrollo de la actividad en el municipio será facilitado por el Ayuntamiento y contará con la formación o experiencia necesaria en la interpretación del Patrimonio. El discurso deberá tener rigor histórico, ser ameno y suficiente, con un lenguaje técnico convenientemente adaptado al nivel comprensivo del grupo.

D).- Una vez firmado el presente Convenio, la programación y el calendario de cada actividad se consensuará con el Ayuntamiento, siempre en función a la disponibilidad de fechas en el calendario global. La programación se publicará en la página web de la Oficina, y se abrirá el plazo de inscripción a través de la plataforma de gestión de usuarios/as. El Ayuntamiento podrá colaborar en la difusión de cada actividad por sus propios recursos.

E).- Una vez abierta la convocatoria de participantes en la actividad a través de la página web de la Oficina se confeccionará el listado de participantes por riguroso orden de inscripción previa alta como usuario del Programa Promoción Patrimonio Cultural, en el marco del Proyecto CLUB PATRIMONIO.

F).- El grupo estará formado por un número estimado entre 40 y 50 usuarios/as y deberá ser recibido al menos quince minutos antes de la hora programada, debiendo realizar el itinerario y las visitas programadas, y estará atendido en cada momento hasta el final de la actividad por la/s persona/as responsables de la ejecución de la misma. La hora de inicio no deberá de demorarse más de diez minutos.

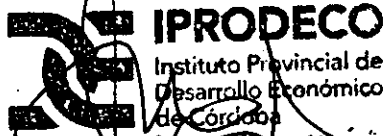
G).- Al inicio de la actividad el personal descrito en el apartado C) de este Anexo llevará el control de asistencia con el listado facilitado por la Oficina, y solo podrán participar en la misma los/as usuarios/as incluidos en éste y se encargará del reparto del merchandising y de los Pasaportes suministrados por la Oficina; durante la visita se sellará el Pasaporte Club Patrimonio a cada usuario, se realizarán al menos dos fotos (una de ellas de grupo), y al término de la actividad los participantes realizarán una encuesta facilitada por la Oficina; toda la documentación deberá remitirse a IPRODECO el primer día hábil posterior a la celebración de la Actividad; y en las Actividades de Patrimonio Natural, deberá de enviarse al inicio de la Actividad una foto del listado tras realizar el control de asistencia a un número de teléfono o email facilitado por la Oficina, con objeto de hacer efectivo el seguro individual de accidentes.

H). - Cualquier otra cuestión no recogida en este anexo, requerida por la Oficina con objeto del buen funcionamiento del Proyecto.



Diputación de Córdoba

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO



Fdo. Ana María Carrillo Núñez



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

Fdo. Auria Mª Expósito Venegas



Diputación de Córdoba

DILIGENCIA.-Para hacer constar que el presente
Convenio se firma ante mí, en lugar y fecha indicados

CÓRDOBA

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jesús Cobos Cíntant